



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 12 de septiembre de 2018

Número 212

S u m a r i o

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO:

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental: Expedientes de pago de tasaciones 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 131/18 y 72/18; número 8: autos 49/17 y 886/16; número 8 (refuerzo): autos 1149/16; número 9: autos 113/15; número 10: autos 1074/15, 940/15 y 20/18 6

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Expediente de modificación presupuestaria 12
- Convocatoria de subvenciones (BDNS) 13
- Alanís: Presupuesto general ejercicio 2018 14
- Convenio con el Opaef de delegación de gestión y recaudación 15
- Aznalcóllar: Convocatoria de bolsas de contratación 16
- Adaptación de estudio de impacto ambiental 16
- Burguillos: Convocatoria para la provisión de los puestos de Juez de Paz titular y sustituto 16
- Carmona: Modificación del catálogo de edificios 16
- Cazalla de la Sierra: Proyecto de actuación 17
- Écija: Convocatoria para la provisión de una plaza de Monitor para el Aula de Guitarra Flamenca 17
- Estudio de detalle 22
- Estepa: Modificación de ordenanzas fiscales 23
- Gilena: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Conserje 26
- Herrera: Expediente de modificación de créditos 28
- Marinaleda: Plan general de ordenación urbanística 28
- Plan parcial 28
- Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela: Ordenanza fiscal 28

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Pago de tasaciones motivados por expedientes de expropiación forzosa.

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Ayuntamiento de Utrera. Día 27 de septiembre de 2018.

25-SE-5070 Justiprecio del jurado. Carretera N-4. Remodelación enlace de El Torbiscal». Término municipal de Utrera. Sevilla.

— 10:00 horas, fincas 41-0956.0002 y 41-0956.0009: José Manuel de la Cámara, S.A.

Independientemente de la forma de pago que los propietarios elijan deberán presentar nota simple del registro de la propiedad de la finca afectada expedida con fecha próxima al pago (en caso de intereses de demora y sentencias no es necesario su aportación siempre que se le haya efectuado el pago del principal de dicha finca con anterioridad). En caso de no tener la finca registrada ésta deberá figurar en el catastro a nombre del propietario y deberá aportar certificado del registro de la propiedad indicando que la finca no está registrada, así como cualquier documentación que demuestre la propiedad de la misma.

Los interesados podrán elegir entre solicitar el pago por transferencia bancaria o cobrar mediante cheque bancario:

1. Si el pago se realiza en el lugar en que se les cita, será imprescindible la aportación del D.N.I. o pasaporte que le identifique. Si actúan por representación deberán aportar además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión).

Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).

2. Si solicitan el pago a través de transferencia bancaria, dicha solicitud deberá ser recibida en esta Demarcación de Carreteras antes de la fecha indicada para el pago, siendo en este caso necesario aportar la siguiente documentación:

2.1. Solicitud original de transferencia firmada por todos los propietarios o en su caso por el representante, Si actúan por representación deberán aportar además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión), siendo conveniente indicar en dicha solicitud un teléfono y/o correo electrónico de contacto. (Se adjunta modelo de solicitud).

Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).

2.2. Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, de todos los titulares de la finca afectada.

2.3. Certificado de la Entidad bancaria donde se encuentre la cuenta en la que se va a realizar dicha transferencia, indicando dicha Entidad que existe la cuenta a nombre de los titulares del citado expediente, debiendo constar el código IBAN.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En caso de fallecimiento de uno de los titulares deberá acreditarse la titularidad por herencia mediante la presentación de copia debidamente compulsada de testamento, declaración de herederos o aceptación de la herencia, así como copia de la presentación a efectos del impuesto de sucesiones.

De no solicitar el pago por transferencia éste se efectuará en el lugar indicado al principio mediante cheque bancario a nombre del titular de la expropiación que entre todos los propietarios así lo decidan y comuniquen en el acto del pago a los representantes de la Administración.

En caso de querer que se divida el importe entre los diversos titulares de la expropiación deberán solicitar el pago por transferencia, debiendo indicar en la solicitud el importe que a cada propietario le corresponde justificadamente, mediante nota simple o cualquier otra documentación acreditativa, así como presentar la documentación requerida para el caso de los pagos por transferencia anteriormente indicado.

De no comparecer al pago y no solicitar transferencia bancaria se procederá a consignar las cantidades indicadas al principio en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, estando a su disposición cuando aporte la documentación requerida.

Con posterioridad, tras la finalización del acto del pago, en virtud de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1986 a este Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, se procederá al levantamiento del acta de ocupación, sin que sea admisible al poseedor entablar interdictos de retener o recobrar.

Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Habilitada Pagadora, María Dolores Rueda Román.

2D-6573

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Ayuntamiento de Salteras. Día 26 de septiembre de 2018.

32-SE-4990, mutuos acuerdos, «reconstrucción del firme de la autovía A-66 entre los PP.KK. 799,400 Y 803,500 y rehabilitación del firme de la SE-30 entre los PP.KK. 0 y 22,450. Tramos varios (Sevilla)».

— 10:00 horas, finca 41-425.0001: Eligia Velázquez González, José Luis Velázquez González y Dolores González García.

— 10:15 horas, finca 41-425.0002: Dolores González González.

— 10:30 horas, fincas 41-425.0003, 0005 y 0007: Fundación Andrés Villacieros Ramos.

- 10:45 horas, fincas 41-425.0003-AR, 0005-AR y 0007-AR: Agrícola San Martín, S.L.
- 11:00 horas, fincas 41-425.0006 y 0008: María Dolores Ramos Sainz y Manuel Juan Coronel Ramos.
- 11:15 horas, fincas 41-425.0006-AR y 0008-AR: María Santos Ramos Sainz, Jan Pablo Lazo Ramos, Mercedes Lazo Ramos, Alfonso Lazo Ramos, María Asunción Martín Suárez, Manuel Lazo Martín y Francisco Javier Lazo Martín.

Independientemente de la forma de pago que los propietarios elijan deberán presentar nota simple del Registro de la Propiedad de la finca afectada expedida con fecha próxima al pago (en caso de intereses de demora y sentencias no es necesario su aportación siempre que se le haya efectuado el pago del principal de dicha finca con anterioridad). En caso de no tener la finca registrada ésta deberá figurar en el catastro a nombre del propietario y deberá aportar certificado del registro de la propiedad indicando que la finca no está registrada, así como cualquier documentación que demuestre la propiedad de la misma.

Los interesados podrán elegir entre solicitar el pago por transferencia bancaria o cobrar mediante cheque bancario:

1. Si el pago se realiza en el lugar en que se les cita, será imprescindible la aportación del D.N.I. ó Pasaporte que le identifique. Si actúan por representación deberán aportar además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión).
Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).
2. Si solicitan el pago a través de transferencia bancaria, dicha solicitud deberá ser recibida en esta Demarcación de Carreteras antes de la fecha indicada para el pago, siendo en este caso necesario aportar la siguiente documentación:
 - 2.1. Solicitud original de transferencia firmada por todos los propietarios o en su caso por el representante, Si actúan por representación deberán aportar además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión), siendo conveniente indicar en dicha solicitud un teléfono y/o correo electrónico de contacto. (Se adjunta modelo de solicitud).
Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).
 - 2.2. Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, de todos los titulares de la finca afectada
 - 2.3. Certificado de la Entidad bancaria donde se encuentre la cuenta en la que se va a realizar dicha transferencia, indicando dicha Entidad que existe la cuenta a nombre de los titulares del citado expediente, debiendo constar el código IBAN.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En caso de fallecimiento de uno de los titulares deberá acreditarse la titularidad por herencia mediante la presentación de copia debidamente compulsada de testamento, declaración de herederos o aceptación de la herencia, así como copia de la presentación a efectos del impuesto de sucesiones.

De no solicitar el pago por transferencia éste se efectuará en el lugar indicado al principio mediante cheque bancario a nombre del titular de la expropiación que entre todos los propietarios así lo decidan y comuniquen en el acto del pago a los representantes de la Administración.

En caso de querer que se divida el importe entre los diversos titulares de la expropiación deberán solicitar el pago por transferencia, debiendo indicar en la solicitud el importe que a cada propietario le corresponde justificadamente, mediante nota simple o cualquier otra documentación acreditativa, así como presentar la documentación requerida para el caso de los pagos por transferencia anteriormente indicado.

De no comparecer al pago y no solicitar transferencia bancaria se procederá a consignar las cantidades indicadas al principio en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, estando a su disposición cuando aporte la documentación requerida.

Con posterioridad, tras la finalización del acto del pago, en virtud de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1986 a este Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, se procederá al levantamiento del acta de ocupación, sin que sea admisible al poseedor entablar interdictos de retener o recobrar.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Habilitada Pagadora, María Dolores Rueda Román.

36D-6574

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Ayuntamiento de Coria del Río. Día 1 de octubre de 2018.

48-SE-4530M1 Mutuos acuerdos «autovía SE-40. Sector suroeste. Tramo: Coria del Río (SE-660) – Almensilla (SE-648) término municipal: Coria del Río. Provincia de Sevilla».

- 10:00 horas, finca 41-170.0011M1: Antonio Rafael, Ana María y Justa Japón Martínez.
- 10:15 horas, finca 41-170.0100M1: Prado de Uncina, S.L.
- 10:30 horas, finca 41-170.0037 M1.: José Pérez Ramírez-Cruzado.

Independientemente de la forma de pago que los propietarios elijan deberán presentar nota simple del Registro de la Propiedad de la finca afectada expedida con fecha próxima al pago (en caso de intereses de demora y sentencias no es necesario su aportación siempre que se le haya efectuado el pago del principal de dicha finca con anterioridad). En caso de no tener la finca registrada ésta deberá figurar en el catastro a nombre del propietario y deberá aportar certificado del Registro de la Propiedad indicando que la finca no está registrada, así como cualquier documentación que demuestre la propiedad de la misma.

Los interesados podrán elegir entre solicitar el pago por transferencia bancaria o cobrar mediante cheque bancario:

1. Si el pago se realiza en el lugar en que se les cita, será imprescindible la aportación del D.N.I. ó Pasaporte que le identifique. Si actúan por representación deberán aportar además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión).

Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).

2. Si solicitan el pago a través de transferencia bancaria, dicha solicitud deberá ser recibida en esta Demarcación de Carreteras antes de la fecha indicada para el pago, siendo en este caso necesario aportar la siguiente documentación:
 - 2.1. Solicitud original de transferencia firmada por todos los propietarios o en su caso por el representante, Si actúan por representación deberán aportar además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión), siendo conveniente indicar en dicha solicitud un teléfono y/o correo electrónico de contacto. (Se adjunta modelo de solicitud).

Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).

- 2.2. Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, de todos los titulares de la finca afectada
- 2.3. Certificado de la Entidad bancaria donde se encuentre la cuenta en la que se va a realizar dicha transferencia, indicando dicha Entidad que existe la cuenta a nombre de los titulares del citado expediente, debiendo constar el código IBAN.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En caso de fallecimiento de uno de los titulares deberá acreditarse la titularidad por herencia mediante la presentación de copia debidamente compulsada de testamento, declaración de herederos o aceptación de la herencia, así como copia de la presentación a efectos del impuesto de sucesiones.

De no solicitar el pago por transferencia éste se efectuará en el lugar indicado al principio mediante cheque bancario a nombre del titular de la expropiación que entre todos los propietarios así lo decidan y comuniquen en el acto del pago a los representantes de la Administración.

En caso de querer que se divida el importe entre los diversos titulares de la expropiación deberán solicitar el pago por transferencia, debiendo indicar en la solicitud el importe que a cada propietario le corresponde justificadamente, mediante nota simple o cualquier otra documentación acreditativa, así como presentar la documentación requerida para el caso de los pagos por transferencia anteriormente indicado.

De no comparecer al pago y no solicitar transferencia bancaria se procederá a consignar las cantidades indicadas al principio en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, estando a su disposición cuando aporte la documentación requerida.

Con posterioridad, tras la finalización del acto del pago, en virtud de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1986 a este Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, se procederá al levantamiento del acta de ocupación, sin que sea admisible al poseedor entablar interdictos de retener o recobrar.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2018.—La Habilitada Pagadora, María Dolores Rueda Román.

36D-6575

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca. Día 3 de octubre de 2018.

11-SE-4720, mutuos acuerdos, «autovía del Sur A-4, de Madrid a Cádiz. Duplicación de la N-IV. PP.KK. 558 al 566,5. Tramo: Dos Hermanas-Los Palacios y Villafranca. Provincia de Sevilla».

— 10:00 horas, finca 41-345.0129: Ibarra-20, S.L.

— 10:15 horas, finca 41-345.0225: José Rico Martín y Ángeles Sánchez Doña.

11-SE-4720, justiprecio del jurado, “autovía del SUR A-4, de Madrid a Cádiz. Duplicación de la N-IV. PP.KK. 558 al 566,5. Tramo: Dos Hermanas-Los Palacios y Villafranca. Provincia de Sevilla».

— 10:30 horas, finca 41-345.0100: Finca Villafranca, S.L.

Independientemente de la forma de pago que los propietarios elijan deberán presentar nota simple del Registro de la Propiedad de la finca afectada expedida con fecha próxima al pago (en caso de intereses de demora y sentencias no es necesario su aportación siempre que se le haya efectuado el pago del principal de dicha finca con anterioridad). En caso de no tener la finca registrada ésta deberá figurar en el catastro a nombre del propietario y deberá aportar certificado del Registro de la Propiedad indicando que la finca no está registrada, así como cualquier documentación que demuestre la propiedad de la misma.

Los interesados podrán elegir entre solicitar el pago por transferencia bancaria o cobrar mediante cheque bancario:

1. Si el pago se realiza en el lugar en que se les cita, será imprescindible la aportación del D.N.I. ó Pasaporte que le identifique. Si actúan por representación deberán aportar además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión).

Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).

2. Si solicitan el pago a través de transferencia bancaria, dicha solicitud deberá ser recibida en esta Demarcación de Carreteras antes de la fecha indicada para el pago, siendo en este caso necesario aportar la siguiente documentación:
 - 2.1. Solicitud original de transferencia firmada por todos los propietarios o en su caso por el representante, Si actúan por representación deberán aportar además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión), siendo conveniente indicar en dicha solicitud un teléfono y/o correo electrónico de contacto. (Se adjunta modelo de solicitud).
- Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).

2.2. Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, de todos los titulares de la finca afectada

2.3. Certificado de la Entidad bancaria donde se encuentre la cuenta en la que se va a realizar dicha transferencia, indicando dicha Entidad que existe la cuenta a nombre de los titulares del citado expediente, debiendo constar el código IBAN.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En caso de fallecimiento de uno de los titulares deberá acreditarse la titularidad por herencia mediante la presentación de copia debidamente compulsada de testamento, declaración de herederos o aceptación de la herencia, así como copia de la presentación a efectos del impuesto de sucesiones.

De no solicitar el pago por transferencia éste se efectuará en el lugar indicado al principio mediante cheque bancario a nombre del titular de la expropiación que entre todos los propietarios así lo decidan y comuniquen en el acto del pago a los representantes de la Administración.

En caso de querer que se divida el importe entre los diversos titulares de la expropiación deberán solicitar el pago por transferencia, debiendo indicar en la solicitud el importe que a cada propietario le corresponde justificadamente, mediante nota simple o cualquier otra documentación acreditativa, así como presentar la documentación requerida para el caso de los pagos por transferencia anteriormente indicado.

De no comparecer al pago y no solicitar transferencia bancaria se procederá a consignar las cantidades indicadas al principio en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, estando a su disposición cuando aporte la documentación requerida.

Con posterioridad, tras la finalización del acto del pago, en virtud de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1986 a este Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, se procederá al levantamiento del acta de ocupación, sin que sea admisible al poseedor entablar interdictos de retener o recobrar

En Sevilla a 4 de septiembre de 2018.—La Habilitada Pagadora, María Dolores Rueda Román.

36D-6576

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20140012577

Procedimiento: 1165/14

Ejecución Nº: 131/2018. Negociado: EJ

De: D/Dª.: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/Dª.: ALBECON SC

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 131/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra ALBECON SC, en la que con fecha 3 de septiembre de 2018 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa ALBECON, S.C., con CIF Nº, en favor del ejecutante FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, por el importe de 302,00 euros en concepto de principal, más 45,00 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABLES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-116514, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social- Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada ALBECON, S.C., con CIF Nº , en favor del ejecutante FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, por el importe de 302,00 euros en concepto de principal, más 45,00 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponerse, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere debidamente al requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución, y encontrándose la ejecutada en paradero desconocido, procedase a la notificación mediante su publicación en el BOP.

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander Nº 4022-0000-64-116514 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ

Y para que sirva de notificación en forma a ALBECON SC, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-6445

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144420170011387

Procedimiento: 1047/17

Ejecución Nº: 72/2018. Negociado: EJ

De: D/D^a.: BEATRIZ MORALES BENITEZ

Contra: D/D^a.: EXCLUSIVE EVENTS SPAGNE SL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 72/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de BEATRIZ MORALES BENITEZ contra EXCLUSIVE EVENTS SPAGNE SL, en la que con fecha 30 de abril de 2018 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procedase a la ejecución frente a la empresa EXCLUSIVE EVENTS SPAGNE, S.L., con CIF Nº , en favor del ejecutante BEATRIZ MORALES BENITEZ con DNI nº , por el importe de 25939,25 euros en concepto de principal, más 3890,00 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HÁBILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justifico, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-104717 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo

Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada EXCLUSIVE EVENTS SPAGNE, S.L., con CIF Nº , en favor del ejecutante BEATRIZ MORALES BENITEZ con DNI nº , por el importe de 25939,25 euros en concepto de principal, más 3890,00 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución,

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander Nº 4022-0000-64104717 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-6447

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 49/2017. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20170000546.

De: D/Dª. INSS.

Contra: D/Dª. CAMELIA BUTUNOI.

EDICTO

D/Dª REYNALDO CARLOS CARMONA ARGÜELLES, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 49/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. INSS contra . CAMELIA BUTUNOI sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 27/07/18 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda presentada por INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL contra CAMELIA BUTUNOI, en cuya virtud, debo condenar y condeno a las demandadas al pago de la cantidad de DOS MIL CIENTO DOCE CON ONCE CENTIMOS (2112,11 euros)

Adviértase a las partes que contra la presente resolución no cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado . CAMELIA BUTUNOI actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

6W-6440

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 886/2016 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20160009563

De: D/Dª. ANGEL ALBERTO GIL RABANAL

Abogado: SUSANA CARRERA MURILLO

Contra: D/Dª. FOGASA, PUERTAS UNICAS SL y PUERTAS TRADOOR SL

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 886/2016, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de ANGEL ALBERTO GIL RABANAL contra FOGASA, PUERTAS UNICAS SL y PUERTAS TRADOOR SL, en la que con fecha 27/07/18 se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por D. ANGEL ALBERTO GIL RABANAL, contra PUERTAS UNICAS S.L., Y PUERTAS TRADOOR S.L. en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa PUERTAS UNICAS S.L., a abonar a la parte actora la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SEIS CENTIMOS(3276,06 euros) mas los intereses de demora, con absolución de PUERTAS TRADOOR S.L.

No ha lugar a pronunciamiento alguno respecto de Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a PUERTAS UNICAS SL y PUERTAS TRADOOR SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

34W-6387

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

NIG: 4109144S20160012377.

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general.

Nº AUTOS: 1149/2016Negociado: RF.

Sobre: DESPIDO + CANTIDAD.

DEMANDANTE/S: JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ ARTEAGA.

GRADUADO/A SOCIAL: RAFAEL MUÑOZ DIAZ.

DEMANDADO/S: VALCARE TRANSPORTES Y LOGISTICA, S.L. y FOGASA.

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1149/2016 a instancia de la parte actora D. JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ ARTEAGA contra VALCARE TRANSPORTES Y LOGISTICA, S.L, y su representante legal D. JOSE ANTONIO REINOSO MARTIN sobre Despido y Cantidad se ha dictado SENTENCIA de fecha 31/07/18.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada VALCARE TRANSPORTES Y LOGISTICA, S.L, y su representante legal D. JOSE ANTONIO REINOSO MARTIN , que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Refuerzo , copia de la Sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de

Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de Cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado VALCARE TRANSPORTES Y LOGISTICA, S.L. y su representante legal D. JOSE ANTONIO REINOSO MARTIN actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial de Refuerzo, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de agosto de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-6415

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 113/2015 Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20150001127.

De: D/D^a. FOGASA.

Contra: D/D^a. PIKMAN LA CARTUJA DE SEVILLA SA, ABELARDO BRACHO ARCOS, FRANCISCO JAVIER CARBONERO CASTRO y RAMON BALLESTA MUDARRA

Abogado: FRANCISCO JAVIER SAINZ BUENO y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ VELEZ.

EDICTO

D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 113/2015 a instancia de la parte actora D/D^a. FOGASA contra PIKMAN LA CARTUJA DE SEVILLA SA, ABELARDO BRACHO ARCOS, FRANCISCO JAVIER CARBONERO CASTRO y RAMON BALLESTA MUDARRA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 03-09-2018 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a tres de septiembre de dos mil dieciocho.

Visto el contenido del escrito presentado de fecha 20-07-2018, se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte code mandada D. RAMÓN BALLESTA MUDARRA, su propósito de recurrir en Suplicación contra la Sentencia recaída en los presentes autos, procediendo de conformidad con lo dispuesto en el art. 195 de la LRJS, poner los autos a disposición del Letrado designado D^a. M^a DEL CARMEN GONZÁLEZ VÉLEZ, para que interponga el recurso dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la notificación de la presente resolución, advirtiéndosele que este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado o Graduado social colegiado examinara o recogiera los autos.

Asimismo se advierte a la parte recurrente que de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley reguladora de la jurisdicción social, deberá hacer constar en el escrito de interposición del recurso, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a efectos de notificaciones.

Asimismo visto el contenido del escrito presentado por la parte codemandada D. FRANCISCO JAVIER CARBONERO CASTRO de fecha 26-07-2018, procede tener por anunciado en tiempo y forma por la misma, Recurso de Suplicación contra la Sentencia recaída en los presentes autos, y por designado para su formalización al Letrado D. FCO. JAVIER SAINZ BUENO y una vez concluya la tramitación del prime recurso anunciado se dará trámite al segundo.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Lo acuerda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado PIKMAN LA CARTUJA DE SEVILLA SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

6W-6442

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1074/2015. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20150011535.

De: D/D^a. MARIA DOLORES COLLADO RODRIGUEZ.

Abogado: SALVADOR RAMIREZ GONZALEZ.

Contra: D/D^a. SERVICIO PUBLICO EMPLEO ESTATAL y AGRICOLA ESPINO, S.L.

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1074/2015 a instancia de la parte actora D/D^a. MARIA DOLORES COLLADO RODRIGUEZ contra SERVICIO PUBLICO EMPLEO ESTATAL y AGRICOLA ESPINO, S.L. sobre

Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado SENTENCIA de fecha 19/02/18 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1

Autos núm. 1074/15

Asunto: Desempleo

Sentencia núm. 65/18

En Sevilla, a 19 de febrero de dos mil dieciocho.

Carmen Lucendo González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre subsidio por desempleo, seguidos entre María Dolores Collado Rodríguez, como parte demandante, y el Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino, S.L.U., como demandada, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Con desestimación de la demanda interpuesta por María Dolores Collado Rodríguez contra el Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino, S.L.U., absuelvo al Servicio Público de Empleo Estatal de las peticiones deducidas en su contra.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley de Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 26 de febrero de 2018 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado AGRICOLA ESPINO, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-6438

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 940/2015 Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20150010148.

De: D/Dª. ANTONIA MIRA NIETO.

Abogado: ANA ISABEL FERNANDEZ LOPEZ.

Contra: D/Dª. SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRICOLA ESPINO SLU.

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 940/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIA MIRA NIETO contra SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRICOLA ESPINO SLU sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado SENTENCIA de fecha 26/02/18 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 10

Autos núm. 940/15

Asunto: Desempleo

Sentencia núm. 76/18

En Sevilla, a 26 de febrero de dos mil dieciocho.

Carmen Lucendo González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre subsidio por desempleo, seguidos entre Antonia Mira Nieto, como parte demandante, y el Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino, S.L.U., como demandada, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Con desestimación de la demanda interpuesta por Antonia Mira Nieto contra el Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino, S.L.U., absuelvo al Servicio Público de Empleo Estatal de las peticiones deducidas en su contra.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley de Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 27 de febrero de 2018 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado AGRICOLA ESPINO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-6437

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 20/2018 Negociado: J
 N.I.G.: 4109144S20170004224
 De: D/Dª. LUIS GUTIERREZ MARTIN
 Abogado: JOSE MANUEL BLANCA MARIN
 Contra: D/Dª. FOGASA y BETICA DE PAISAJES AREAS VERDES DEPORTIVAS SL
 Abogado:

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 20/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. LUIS GUTIERREZ MARTIN contra FOGASA y BETICA DE PAISAJES AREAS VERDES DEPORTIVAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 11/7/18 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a once de julio de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada BETICA DE PAISAJES AREAS VERDES DEPORTIVAS SL por la cuantía de 67,189'12 euros de principal y de 13,437'82 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltrma. Sra. Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA.JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO

En SEVILLA, a once de julio de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. la Secretaria del Juzgado de lo Social nº10 de Sevilla Dª Rosa Mª Rodríguez Rodríguez

ACUERDA

Procedase a la ejecución del auto por la suma de 67,189'12 euros en concepto de principal, más la de 13,437'82 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. Sª. el Secretario del Juzgado de lo Social num. 10 de Sevilla.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado BETICA DE PAISAJES AREAS VERDES DEPORTIVAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-6378

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por Resolución de Alcaldía número 530, de 22 de julio de 2016, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 181, de 6 de agosto de 2018 se publicó anuncio de exposición al público del expediente número 53/2018, de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 27 de julio de 2018.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero: Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 53/2018, de modificación de créditos.

Segundo: Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
4	Transferencias corrientes	500.000,00
7	Transferencias de capital	60.000,00
9	Variación pasivos financieros	113.364,00
	Total créditos extraordinarios	673.364,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	826.347,71
4	Transferencias corrientes	1.289.914,82
7	Transferencias de capital.	450.000,00
	Total suplementos de crédito	2.566.262,53
BAJAS POR ANULACIÓN		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	220.000,00
3	Gastos financieros	231.000,00
4	Transferencias corrientes	706.900,05
7	Transferencias de capital	2.081.726,48
	Total bajas por anulación	3.239.626,53

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Sevilla a 4 de septiembre de 2018.—El Secretario General, P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

2W-6479

SEVILLA

Extracto de la resolución de la Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria número 6080, de fecha 3 de septiembre de 2018, por la que se convocan subvenciones del Servicio de la Mujer en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos en el marco de los planes municipales IV Plan Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, I Plan Contra Violencia de Género o II Plan de Acción Integral erradicación de la trata, la prostitución.

BDNS (Identif.): 414396.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. *Entidades beneficiarias.*

Entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos en el marco del IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para la Ciudad de Sevilla; en el marco del el II Plan de Acción Integral para luchar contra la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual; o en marco del I Plan Municipal Contra la Violencia de Género, en el municipio de Sevilla en la anualidad 2018.

Segundo. *Finalidad.*

El objetivo de la presente convocatoria es regular las subvenciones del Servicio de la Mujer del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos en el marco del. IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para la Ciudad de Sevilla; en el marco del el II Plan de Acción Integral para luchar contra la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual; o en marco del I Plan Municipal Contra la Violencia de Género, en el municipio de Sevilla en la anualidad 2018.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria ascienda a la cantidad de 317.000 euros, de los cuales 150.000 euros corresponden a la Modalidad A, 117.000 euros a la modalidad B y 50.000 euros a la modalidad C.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 5 de septiembre de 2018.—La Directora General de Igualdad y Cooperación del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (acuerdo de Delegación de fecha 2 de mayo de 2018), Micaela López Donoso.

2W-6704

ALANÍS

Anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.

El Pleno municipal en sesión celebrada el pasado 4 de julio de 2018 aprobó inicialmente el Presupuesto General de 2018. Anuncio de dicho acuerdo y del inicio del plazo de exposición pública se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia número 181 de 6 de agosto de 2018 sin que se presentasen reclamaciones.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.3, de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se publica el siguiente resumen por capítulos del Presupuesto General de 2018:

Total capítulo I	Impuestos directos	529.951,19
Total capítulo II	Impuestos indirectos	12.265,80
Total capítulo III	Tasas y otros ingresos	266.293,71
Total capítulo IV	Transferencias corrientes	986.510,38
Total capítulo V	Ingresos patrimoniales	19.488,08
	Total presupuesto de ingresos	1.814.509,16
Total capítulo I	Gastos de personal	1.072.312,39
Total capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	530.478,07
Total capítulo III	Gastos financieros	40.004,41
Total capítulo IV	Transferencias corrientes	750,00
Total capítulo V	Fondo de contingencia	32.870,90

Total capítulo VI	Inversiones reales	11.522,32
Total capítulo IX	Pasivos financieros	126.571,08
	Total presupuesto de gastos.	1.814.509,16

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171 de la ley Reguladora de las Haciendas locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto General de 2013, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

PLANTILLA DE PERSONAL:

<i>Empleado</i>		<i>Numero</i>
a)	Funcionarios	
	Secretario-Interventor	1 - Agrupada con San Nicolás del Puerto.
	Administrativo	1
	Auxiliar administrativo	1
	Auxiliar administrativo interino	1
	Agentes de la Policía Local	2
	Vigilante	1
b)	Laborales	
	Mantenimiento	4
	Trabajador social	1
	Educadora	1
	Auxiliar administrativo de servicios sociales	1
	Auxiliares del servicio de Ayuda a Domicilio	4
	Ordenanza y monitor cultural	1
	Ordenanza	1
	Agente de desarrollo local	1
	Monitor Guadalinfo	1
	Agente de desarrollo juvenil	1
	Socorristas piscina municipal	4
	Taquillero piscina municipal	1

Alanís a 4 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa, Eva Cristina Ruiz Peña.

2W-6570

ALANÍS

En la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 4 de julio de 2018, se procedió a delegar a la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), como ente instrumental de la misma, la competencia para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, cometidas en vía urbana, así como las funciones recaudatorias, tanto en período voluntario como ejecutivo, de las multas impuestas, así como a suscribir el modelo de convenio de multas aprobado por la Diputación de Sevilla, y cuyo texto ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 245, de fecha 20 de octubre de 2012, denominado «Convenio tipo para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial y a las Ordenanzas municipales de circulación», autorizándose a la Sra. Alcaldesa

Presidenta a la firma del correspondiente Convenio de delegación, y a realizar cuantas actuaciones, públicas o privadas, sean necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo.

Alanís a 5 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa, Eva Cristina Ruiz Peña.

2W-6569

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Garrido Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía de 5 de septiembre de 2018 se ha dispuesto la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la convocatoria de las siguientes bolsas de contratación laboral temporal:

- Profesor de inglés de centro de adultos.
- Monitor de apoyo de infantil.
- Soldador, electricista y fontanero.
- Monitores deportivos.

La consulta del contenido íntegro de las bases puede realizarse en la sede electrónica municipal: <https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es>. En Aznalcóllar a 5 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan José Fernández Garrido.

36W-6594

AZNALCÓLLAR

Mediante sesión ordinaria de Pleno de fecha 26 de julio de 2018, se acordó la aprobación del documento «Información adicional para la adaptación de Estudio de Impacto Ambiental al Estudio Ambiental Estratégico de la modificación ADP-8 del municipio de Aznalcóllar».

Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el art. 40.5.m) de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del art. 32.1.2.º de la Ley 7/2002, de 17 diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el documento de referencia al trámite de información pública por plazo de un mes tanto en el portal de transparencia municipal como el «Boletín Oficial» de la provincia en la sede electrónica y diario de difusión provincial.

Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en horario de atención al público de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Aznalcóllar a 5 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Juan José Fernández Garrido.

2W-6563

BURGUILLOS

Don Valentín López Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que han quedado vacantes los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de la localidad.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir de día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.burguillos.es.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burguillos a 4 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Valentín López Fernández.

2W-6492

CARMONA

Por la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona (PEPPHC), en sesión celebrada el día 5 de julio de 2018, se informó favorablemente por unanimidad de sus miembros, la modificación de la ficha del catálogo de edificios de la ciudad número 818 correspondientes con el inmueble sito en calle Chamorro número 25 respectivamente, tras el análisis de la propuesta elaborada por los servicios técnicos municipales. En esta propuesta se pone de manifiesto, el acordar el grado de protección D, alcanzando a los muros, arco y tipología de cubierta.

Posteriormente, la Comisión Informativa de Territorio y Economía, en calidad de Comisión de Seguimiento del PEPPHC, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2018, valoró en sentido favorable, por unanimidad de sus miembros, la oportunidad y procedencia del referido informe emitido por la Comisión Técnica Asesora en orden a la puesta en marcha de la modificación de la ficha, así como rectificar el parcelario histórico del PEPPHC, en los términos recogidos en la propuesta.

En atención a lo dispuesto por el artículo 1.5, letra c) de las Ordenanzas Urbanísticas del PEPPHC, dicha propuesta queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, al objeto de que pueda ser examinada por cualquier persona, junto con el expediente tramitado, y, en su caso, presentar las alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Dicha propuesta y el expediente se encontrarán de manifiesto en las dependencias del Área de Urbanismo (Oficina de Planeamiento y Gestión) del Ayuntamiento de Carmona, sitas en la plaza de San Fernando número 14 de esta ciudad, durante el plazo señalado.

Asimismo podrá consultarse la propuesta en el portal de transparencia, indicador 53, de este Excmo. Ayuntamiento de Carmona. Carmona a 9 de agosto de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

2W-6277

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Fernando José Cano Recio, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 18 de mayo de 2018, se acordó admitir a trámite el Proyecto de actuación presentado por doña Pilar Pérez-Calderón Russi, para la actividad denominada implantación turística y recreativa para uso ecuestre en el emplazamiento situado en finca «Los Manantiales» de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días hábiles a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que toda persona y/o propietarios de terrenos interesados en el ámbito del proyecto puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las Oficinas de este Ayuntamiento, en los días hábiles.

En Cazalla de la Sierra a 8 de junio de 2018.—El Secretario, Fernando José Cano Recio

2W-4945-P

ÉCIJA

Doña Rosa Isabel Pardal Castilla, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de julio de 2018, ha tenido a bien adoptar acuerdo relativo a la autorización de convocatoria pública y bases que hayan de regir la selección para la contratación temporal en régimen laboral de un/a Monitor/a para el Aula Municipal de Guitarra Flamenca para el curso 2018/2019, según lo siguiente:

«BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL EN RÉGIMEN LABORAL DE UN/A MONITOR/A PARA EL AULA MUNICIPAL DE GUITARRA FLAMENCA PARA EL CURSO 2018/19»

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal en régimen laboral de un Monitor/a para la impartición de clases en el Aula Municipal de Guitarra Flamenca, durante el curso 2018/19.

Segunda.— *Modalidad del contrato y Régimen Jurídico.*

La modalidad del contrato será la de obra o servicio determinado regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre. El carácter del contrato es temporal con una duración aproximada de nueve meses a partir de su formalización, a tiempo parcial y dependiendo la duración de la jornada de trabajo del número de alumnos inscritos para la correspondiente Aula Municipal. Asimismo, el horario será flexible, pudiendo ser de mañana, tarde o mañana y tarde.

Los/las aspirantes que resulten seleccionados/as quedarán sujetos/as al régimen de incompatibilidades actualmente vigente.

Las presentes Bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y demás normativa concordante.

Tercera.— *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos generales y específicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 del TREBEP.

GENERALES:

- Tener la nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados. En aplicación del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los familiares de un ciudadano de otro Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando le acompañen o se reúnan con él en alguno de los casos siguientes:

- El cónyuge, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio.
- La pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado parte en el Espacio Económico Europeo, y siempre que no se haya

cancelado dicha inscripción, lo que deberá ser suficientemente acreditado. Las situaciones de matrimonio e inscripción como pareja de hecho registrada se considerarán, en todo caso, incompatibles entre sí.

- Los descendientes directos y los de su cónyuge o pareja registrada siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o se haya cancelado la inscripción registral de pareja, menores de veintiún años, mayores de dicha edad que vivan a su cargo, o incapacitados.
- Los descendientes directos y los de su cónyuge o pareja registrada que vivan a su cargo, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o se haya cancelado la inscripción registral de pareja.
 - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - No estar incurso en causa de incompatibilidad establecida legalmente.
 - No padecer enfermedad o defecto físico alguno, que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo convocado.

ESPECÍFICOS:

- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Estas personas deberán indicar expresamente su discapacidad en la solicitud de participación dentro del apartado «Discapacitado». A tal efecto, deberán adjuntar a la solicitud de participación certificación de los órganos competentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que se acredite el grado de discapacidad.

Asimismo, deberán adjuntar a la solicitud declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a los puestos convocados.

Cuarta.— *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la citada Ley 39/2015.

En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28,7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar declaración responsable en la solicitud de participación:

- a) Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.
- c) Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.
- d) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 7 €, (Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 123, de 30 de mayo de 2013), cantidad que debe ser ingresada en la cuenta titularidad del Ayuntamiento de Écija, de la entidad Banco Popular, ES61-0075-3118-6106-6007-7233, debiendo consignar el nombre y NIF del aspirante y procedimiento selectivo, aun cuando sea efectuado el ingreso por persona distinta.

Si el pago se efectúa mediante giro postal o telegráfico, se consignará el número de giro.

Asimismo, los/las aspirantes que se encuentren en supuesto de exención del pago de derechos de examen deberán aportar junto con la solicitud de participación la documentación acreditativa de dicha exención.

- e) Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado, así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad deberán especificar en su solicitud las adaptaciones que fuere necesario realizar en el desarrollo de las pruebas correspondientes, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El impago de los derechos de examen en el plazo de presentación de la solicitud de participación dará lugar a la exclusión del aspirante en la relación que se apruebe. Sólo será subsanable la aportación de resguardo acreditativo del pago de los derechos de exa-

men en el plazo de presentación de solicitudes o la documentación acreditativa de encontrarse exento de pago de los mismos. Asimismo, los/las aspirantes que no se encuentren incurso en causa de exención de pago de los derechos de examen según la documentación aportada, quedarán equiparados a la situación de impago de los mismos en tiempo y forma.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Estarán exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, para poder disfrutar la exención habrán de acreditarla documentalmente.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Será requisito para el disfrute de la exención que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
- c) Los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, para poder disfrutar de esta exención habrán de acreditarla mediante la presentación del título oficial que la reconozca.

Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará por la Delegación de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública en el plazo máximo de un mes, resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de exclusión u omisión. Dicha resolución se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Los aspirantes excluidos y omitidos contenidos en la citada lista dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Écija, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión u omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En el plazo de subsanación no se podrán alegar méritos no expresados en la solicitud inicial.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Delegación de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios y página web de este Excmo. Ayuntamiento, indicándose en la misma la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del órgano de selección.

Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos.

Sexta.— *Órgano de selección.*

El Órgano de Selección se constituirá al efecto mediante nombramiento de la Delegación de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública a través de la Resolución que se dicte disponiendo la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, y estará integrado por un Presidente y dos Vocales, asistidos por un Secretario, que actuará con voz y sin voto, debiendo poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Asimismo, el Órgano de Selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

La composición del Órgano de Selección será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Órgano de Selección personal de elección o designación política, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente o persona que le sustituya, Secretario o persona que le sustituya y dos vocales titulares o suplentes, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

El Órgano de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de las reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa incluso penal.

El Órgano de Selección quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cualquier aspirante podrá recusar a los miembros del Órgano de Selección en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

Asimismo, los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A tal efecto, el Presidente/a del Órgano de Selección exigirá a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/a en circunstancias de abstención anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el/la afectado/a notificarlo al órgano de pertenencia.

Séptima.— *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso: Puntuación máxima de 4 puntos.
- Oposición: Puntuación máxima de 6 puntos.

FASE DE CONCURSO.

En la fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, el Órgano de Selección procederá a valorar los méritos debidamente alegados y justificados de conformidad con lo dispuesto a continuación. El Órgano de Selección no tendrá en cuenta ni valorará aquellos méritos que aún alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. El total de puntuación a obtener en esta fase de Concurso será de 4 puntos, distribuyéndose de la forma siguiente:

1.— *Formación* (puntuación máxima 2,00 puntos).

a) Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máxima: 1 punto).

— Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales, Universidades públicas o privadas, o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en las plazas convocadas, por cada 30 horas lectivas: 0,05 puntos, no computándose las fracciones inferiores.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

— Por la participación como ponente, director o coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada, por cada uno: 0,10 puntos. La participación en una misma actividad formativa como ponente, director o coordinador en varias materias será puntuada como una única intervención.

La participación a que se refiere el párrafo anterior se acreditará mediante certificado del organismo que lo impartió o título o diploma obtenido.

b) Máster en Educación o Curso de Adaptación Pedagógica: 0,50 puntos.

Se acreditará mediante certificado del organismo que lo impartió o título o diploma obtenido.

c) Titulación académica (puntuación máxima: 0,50 puntos).

Se valorará la titulación académica oficial de superior nivel a la exigida para el ingreso en el puesto de trabajo a que se aspira y, en todo caso, directamente relacionada con las funciones a desempeñar en el citado puesto de trabajo, según el siguiente baremo:

— Por el título de Licenciado, Grado o equivalente: 0,50 puntos.

— Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,25 puntos.

Solo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio o Consejería competentes en la materia, como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en el puesto de trabajo correspondiente, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso a la plaza convocada, se justificará con el título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

2.— *Experiencia profesional* (puntuación máxima 1,50 puntos).

— Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública en plazas que tengan atribuidas equivalentes funciones que el puesto de trabajo objeto de las presentes Bases: 0,10 puntos.

— Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en Empresas Públicas o Privadas, así como, en su caso, los servicios profesionales en régimen de autónomo, en puestos de trabajo que tengan atribuidas equivalentes funciones que el puesto de trabajo objeto de las presentes Bases: 0,05 puntos.

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará, además de con el correspondiente certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, mediante los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo o bien mediante certificado emitido por el órgano competente de los mismos, en la que deberá constar las funciones desarrolladas, denominación del puesto de trabajo, con especificación del grupo y categoría, que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante y los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo y, en su caso, cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos. Asimismo, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su correspondencia con el puesto de trabajo convocado.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

3.— *Otros méritos* (puntuación máxima 0,5 puntos).

El Órgano de Selección realizará una entrevista personal de carácter curricular relacionada directamente con el puesto de trabajo a cubrir.

FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de un ejercicio que consistirá en la realización de un cuestionario de 20 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas de las cuales sólo una será la correcta, sobre cuestiones prácticas relacionadas con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo a cubrir. Este ejercicio se valorará de 0 a 6 puntos, debiendo obtener el/la aspirante una puntuación mínima de 3 puntos. Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no restarán puntuación.

Dicha prueba tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Octava.— Llamamiento de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso de selección quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Órgano de Selección.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Órgano de Selección podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad.

En el supuesto de que el proceso selectivo no quede concluido en un solo día, los resultados del ejercicio, los sucesivos llamamientos y convocatorias y, en definitiva, cualquier decisión que adopte el Órgano de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de Concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el proceso selectivo, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo.

Novena.— Calificación y propuesta de contratación.

Concluidas las fases de oposición y concurso, el Órgano de Selección publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Écija las valoraciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, que se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición, por orden decreciente de puntuación, formulando Propuesta Provisional de Contratación para el puesto de trabajo ofertado.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. De persistir la igualdad, atendiendo a la puntuación obtenida en Titulación académica. De continuar el empate, atendiendo a la puntuación obtenida en los méritos relativos a la experiencia profesional, cursos de formación y perfeccionamiento y entrevista curricular por este orden. En caso de continuar el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

En ningún caso podrá aprobarse ni declararse que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de puestos de trabajo convocados.

Décima.— Presentación de documentos y contratación.

En el plazo de tres días hábiles, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base tercera de la convocatoria que son los que se relacionan a continuación:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- b) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la contratación, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en el plazo indicado en el párrafo anterior, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar ante el/la Secretario/a del Órgano de Selección, los documentos originales acreditativos de los méritos alegados y que hayan sido valorados, extendiendo la correspondiente diligencia para constancia en el expediente. Seguidamente, el Órgano de Selección formulará Propuesta Definitiva de Contratación que elevará al Órgano competente.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Delegación de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública, previa propuesta del Órgano de Selección reunido al efecto, resolverá la contratación a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

Undécima.— Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Solicitud de admisión al proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal, mediante concurso-oposición, de un/a Monitor/a de guitarra flamenca para el curso 2018/19

Datos personales del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIF
DOMICILIO	N.º	C.P.

MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO	En su caso, GRADO DE DISCAPACIDAD:
FECHA DE NACIMIENTO	

EXPONE:

Primero.—Que declara conocer las Bases del proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal, mediante concurso-oposición, de un/a Monitor/a de Guitarra Flamenca para el curso 2018/19, de las correspondientes Aulas Municipales del Ayuntamiento de Écija.

Segundo.—Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.—Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación, responsabilizándose el que suscribe mediante declaración responsable de la veracidad de los documentos aportados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28,7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en los casos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente, así como acreditación de su homologación, en su caso.
- En su caso, certificación de los órganos competentes del Estado o de la Junta de Andalucía en la que se acredite el grado de discapacidad, así como declaración responsable del solicitante, acreditativa de que el grado de discapacidad que parece es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado al que aspira.

Respecto a los derechos de examen se acompaña:

- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, en la cuantía de 7 €.
- En su caso, documentación acreditativa de encontrarse exento/a del pago de la tasa de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora.
- Méritos que se alegan y que se indican a continuación:

.....

Solicita: Ser admitido al proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal, mediante concurso-oposición, de un/a Monitor/a de Guitarra Flamenca para el curso 2018/19.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Excmo. Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Alcaldía-Presidencia.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Écija a 11 de julio de 2018.—La Delegada de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública, Rosa Isabel Pardal Castilla.

34W-5610

ÉCIJA

La Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2018, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes de Parcela Catastral 6166602UG1566N0001IF, ubicada entre las Calles Victoria, Zapatero, Leonís y Algeciras, a instancias de la Entidad Vaida Grupo Inmobiliario, S.L., y redactado por los Arquitectos doña Rebeca Madero Beviá y don Luis Mario Fernández Gómez.

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto atender al acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en relación al artículo 5.26 del Pepriccha, de forma que se plantea la cubrición integral de la cubierta de planta primera con tejas (el documento anterior tenía cubiertas planas en las esquinas de Victoria/Zapatero y Algeciras/Leonís) manteniéndose el retranqueo de 3 metros de paramento ático.

Este Estudio de Detalle está inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el de registro 7812, libro de Registro Écija, en la Sección Instrumentos de planeamiento y en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados en la Sección 1.ª, Subsección 1.ª, con el número 2/18.

También se publica en el portal de la transparencia de la web municipal del Ayto de Écija (www.ecija.es) en el indicador: urbanismo 13, Planes de Ordenación y Convenios Urbanísticos 6, modificaciones de planes aprobados 53.

Lo que se hace público para que surta efectos de general conocimiento de conformidad en el art. 41 de la Ley 7/2002. Contra dicho acuerdo que agota la vía administrativa se puede interponer los recursos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Écija a 5 de septiembre de 2018.—El Alcalde, P.D. El Concejal (Resolución 2017/1156 de fecha 17/04/17) («Boletín Oficial» de la provincia 112 de 18 de mayo de 2017), Sergio Gómez Ramos.

2W-6564

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2018, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar, con carácter provisional, la modificación parcial de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

TASA DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, ASÍ COMO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, INCLUIDA LA VIGILANCIA ESPECIAL DE ALCANTARILLAS PARTICULARES

Se da nueva redacción al artículo 4.º, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 4.º *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 11,87 euros.

2. Cuando el inmueble esté conectado al servicio de suministro domiciliario de agua potable, la cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca. A tal efecto, se aplicarán la siguiente tarifas:

- a) Por la prestación del servicio de alcantarillado se establece una cuota variable de 0,31 euros/metro cúbico de agua facturado a la vivienda, finca o local.
- b) Por la prestación del servicio de alcantarillado se establece una cuota fija de 2,09 euros/trimestre.
- c) Por la prestación del servicio de depuración se establece una cuota variable de 0,26 euros/metro cúbico de agua facturado a la vivienda, finca o local.
- d) Por la prestación del servicio de depuración se establece una cuota fija de 1,34 euros/trimestre.
- e) Cuando se trate de consumos domésticos de agua para unidades familiares integradas por 5, 6 o 7 miembros a primero de enero de cada año, y durante el mismo, a los que les sea de aplicación la tarifa 2.2 de la Tasa por distribución de agua, se le aplicará una bonificación del 20 por 100 en las tarifas a) y c) anteriores.
- f) Cuando se trate de consumos domésticos de agua para unidades familiares integradas por 8 o más miembros a primero de enero de cada año, y durante el mismo, a los que les sea de aplicación la tarifa 2.3 de la tasa por distribución de agua, se le aplicará una bonificación del 30 por 100 en las tarifas a) y c) anteriores.

3. Cuando existan inmuebles que no tengan suministro municipal de agua y estén dotados del servicio de alcantarillado, la cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará por los metros lineales de fachada del local o vivienda.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- | | |
|--|------------|
| a) Vivienda y locales independientes, por metro lineal de fachada | 5,13 euros |
| b) Viviendas y locales ubicados en el mismo inmueble cuando los usuarios coinciden | 7,66 euros |
| c) Locales o establecimientos y viviendas cuyos usuarios no coincidan, el local tributará por los metros de ocupación del mismo en fachada y la vivienda tributará por los metros lineales de la planta primera en toda su longitud, en función de los metros lineales que ocupa o abarca la fachada sobre el local, | 5,13 euros |
| d) Inmuebles destinados a garajes y sótanos sometidos a la Ley de Propiedad Horizontal, gestionados por comunidades de vecinos, por metro lineal de fachada | 7,66 euros |

3.1. Se entiende por fachada de un inmueble la cara principal de acceso, según numeración de calles a efectos del domicilio que consta en el padrón municipal de habitantes, o domicilio fiscal de los establecimientos mercantiles, comerciales o profesionales.

3.2. Si un inmueble tiene diferente acceso al principal por calles distintas, por tratarse de cocheras, almacenes o similares, y tenga conexión a la red de alcantarillado, será objeto de diferente tasa de alcantarillado a la del acceso principal.

4. Los inmuebles, tanto de uso doméstico, familiar o mercantil, no ocupados por sus titulares o arrendatarios, están sujetos a la tasa de alcantarillado.

5. Los edificios en construcción tributarán por una tasa de alcantarillado hasta tanto se conceda la licencia de primera ocupación de forma global o individual y en este segundo supuesto el resto del inmueble existente estará sujeto a una tasa de alcantarillado independiente.

6. En tanto un edificio no esté sujeto a la Ley de Propiedad Horizontal o se haya realizado la correspondiente segregación registral de las diferentes unidades de vivienda o local con acceso independiente, y a través de zonas medianeras, sólo tributarán por una tasa de alcantarillado, salvo que conste y se acredite el uso, disfrute familiar o aprovechamiento comercial por diferentes personas del titular propietario.

TASA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y OTROS ABASTECIMIENTOS PÚBLICOS INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LÍNEA Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS

Se da nueva redacción al artículo 3.º que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3.º *Cuota tributaria.*

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa siguiente:

TARIFA 1. CUOTA FIJA O DE SERVICIO:

Por la disponibilidad del servicio de abastecimiento y para cualquier tipo de calibre en contador instalado se facturará al trimestre, por abonado, sin IVA:

1.1. Uso doméstico:..... 5,13 trimestre

Nota: Las facturaciones que se emitan a nombre de abonados cuya titularidad la ostente una Comunidad de Propietarios, según la Ley de Propiedad Horizontal, abonarán en concepto de cuota fija a razón de 4,23 euros, por cada una de las unidades familiares, independientemente de que sean beneficiarios y disfruten de los elementos comunes del inmueble, y cada tramo será ampliado en función del número de unidades familiares.

1.2. Uso industrial:..... 9,42 trimestre

1.3. Uso comercial:..... 6,85 trimestre

1.4. Otros usos:..... 9,42 trimestre

TARIFA 2. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO DE AGUA. (SIN IVA).

Uso doméstico:

2.1. Consumos domésticos en viviendas y domicilios particulares:

— Por m³ consumido, hasta 30 m³ 0,40 euros

— Por m³ consumido, de 31 m³ a 60 m³, 0,66 euros

— Por m³ consumido, de 61 m³ a 90 m³ 1,08 euros

— Por m³ consumido, desde 91 m³ 2,04 euros

2.2. Consumos domésticos para unidades familiares integradas por 5, 6 ó 7 miembros a primero de Enero de cada año y durante el mismo ejercicio o que hayan sido reconocidas como familias numerosas por la Junta de Andalucía según lo dispuesto en la Ley 40/2003, de protección a las familias numerosas y su normativa de desarrollo, se le aplicará la siguiente tarifa:

— Por m³ consumido, hasta 30 m³, 0,34 euros

— Por m³ consumido, de 31 m³ a 60 m³, 0,49 euros

— Por m³ consumido, de 61 m³ a 120 m³, 0,84 euros

— Por m³ consumido, desde 121 m³, 2,04 euros

2.3. Consumos domésticos para unidades familiares integradas por 8 o mas miembros a primero de Enero de cada año y durante el mismo ejercicio, se le aplicará la siguiente tarifa:

— Por m³ consumido, hasta 30 m³, 0,29 euros

— Por m³ consumido, de 31 m³ a 60 m³, 0,44 euros

— Por m³ consumido, de 61 m³ a 140 m³, 0,75 euros

— Por m³ consumido, desde 141 m³, 2,04 euros

Uso industrial:

A. Industrias:

— Por cada m³ consumido, hasta 90 m³, 0,81 euros

— Por cada m³ consumido, de 91 m³ a 300 m³, 1,08 euros

— Por cada m³ consumido, de 301 m³ a 700 m³ 1,40 euros

— Por cada m³ consumido, de mas de 700 m³ 2,04 euros

B. Industrias Agroalimentarias:

— Por m³, consumido, hasta 300 m³ 0,81 euros

— Por m³, consumido, desde 301 m³ 2,04 euros

Nota: Se considerarán industrias agroalimentarias, aquellas que estén comprendidas en la División 4: Otras industrias manufactureras (R.D.L. 1175/1190, de 28 de septiembre) y división 0: Ganadería independiente (R.D.L. 1559/1991, de 2 de agosto).

Tendrá también esta consideración la ganadería dependiente.

Uso comercial:

— Por m³ consumido, hasta 60 m³, 0,66 euros

— Por m³ consumido, de 61 m³ a 90 m³, 1,08 euros

— Por m³ consumido, desde 91 m³, 2,04 euros

Otros usos:

— Por m³ consumido, hasta 50 m³, 1,08 euros

— Por m³ consumido, desde 51 m³ 2,04 euros

TARIFA 3. CUOTA DE CONTRATACIÓN.

Se aplicará a todo el contador de abono en el momento de su contratación la formula contenida en el artículo 56 del Decreto 120/91, de 11 de junio, que tiene la siguiente expresión:

$$Cc = 600 / d - 4500 / (2 - p/t)$$

d: Es el diámetro o calibre nominal del contador en milímetros, que, de acuerdo con las Normas Básicas de Instalaciones Interiores de Suministro de agua, esté instalado o hubiere de instalarse para controlar los consumos del suministro solicitado.

p: Será el precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizada la entidad suministradora para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor de este Reglamento.

t: Es el precio mínimo que por cada m³ de agua facturada tiene autorizado el Ayuntamiento para la modalidad de suministro solicitada en el año 1992, que es de 0,15 euros m³.

No obstante lo anterior, por los consumos industriales y de obra se abonarán como máximo las siguientes cuotas de contratación:

— Cuota de contratación para consumos domésticos.....	30,02 euros
— Cuota de contratación para consumos industriales y comerciales	42,90 euros
— Cuota de contratación para otros usos.....	68,64 euros

TARIFA 4. FIANZAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 120/91, de 11 de junio, el abonado está obligado a depositar en la Tesorería de este Ayuntamiento una fianza, cuyo importe en euros se obtendrá multiplicando el calibre del contador expresado en milímetros por el importe mensual de la cuota de servicio que al suministro solicitado corresponda y por el periodo de facturación expresado en meses.

TARIFA 5. CUOTA DE RECONEXIÓN.

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 67, párrafo 5, del Decreto 120/91, de 11 de junio. La cuota de reconexión será equivalente al importe de la cuota de contratación vigente, en el momento del restablecimiento, para un calibre igual al instalado.

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

ORDENANZA REGULADORA.

Se da nueva redacción a los artículos 3.º, 4.º y 5.º, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 3.º *Cuota tributaria.*

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa siguiente.

Tarifas

EPÍGRAFE 1.º PISCINAS.

1. Por la entrada de personal a la piscina:

1.1. De personas mayores	2,50 euros
1.2. De niños, de 5 a 14 años	1,50 euros

2. Por utilización de tumbonas durante el tiempo en que el usuario permanezca en el interior del recinto o día..... 2,00 euros

3. Abonos para adultos:

3.1. Válidos para 50 baños	55,00 euros
3.2. Válidos para 25 baños	35,00 euros

4. Abonos para niños:

4.1. Válidos para 50 baños	28,00 euros
4.2. Válidos para 25 baños	18,00 euros

Para los titulares del Carnet Joven se hará un descuento en el baño diario, quedando el precio del mismo en 1,80 euros

5. Abono familiar (conforme al padrón municipal o libro de familia):

5.1. Válidos para 50 baños	40,00 euros
5.2. Válidos para 25 baños	22,50 euros

EPÍGRAFE 2.º OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

1. Reserva de pistas descubiertas:

1.1. Sin iluminación eléctrica, por hora	4,00 euros
1.2. Con iluminación eléctrica, por hora	8,00 euros

2. Reserva de pistas descubiertas: Pistas de Tenis:

2.1. Sin iluminación eléctrica, por hora	4,00 euros
2.2. Con iluminación eléctrico, por hora.....	6,00 euros

3. Reserva de pistas del pabellón cubierto:

3.1. Sin iluminación eléctrica, por hora	10,00 euros
3.2. Con media iluminación eléctrica, por hora	18,00 euros
3.3. Con toda iluminación eléctrica, por hora	34,00 euros

4. Reserva de un tercio de la pista pabellón cubierto:

4.1. Sin iluminación eléctrica, por hora	4,00 euros
4.2. Con media iluminación eléctrica, por hora	7,00 euros
4.3. Con toda iluminación eléctrica, por hora	15,00 euros

5. Reserva del campo de fútbol de césped artificial:

5.1. Sin iluminación eléctrica por hora	30,00 euros
5.2. Con iluminación eléctrica por hora	44,00 euros
5.3. Campo de fútbol-7, sin iluminación eléctrica, por hora	18,00 euros
5.4. Campo de fútbol-7, con iluminación eléctrica, por hora	28,00 euros

Nota: La utilización de las instalaciones deportivas por los alumnos de colegios públicos cuando se trate de visitas colectivas, de los alumnos integrados en las Escuelas Deportivas Municipales, de los jugadores inscritos en los equipos de los clubes federados, de los grupos o equipos de deportistas que participen en competiciones organizadas por el Patronato Municipal de Deportes o por la Excma. Diputación, por Organismos dependientes de la Junta de Andalucía o Consejo Superior de Deportes, estará bonificada al 100%.

EPÍGRAFE 3.º ENSEÑANZA DEPORTIVA:

- 3.1. Actividades infantiles de verano (por turno y mes): 15 euros/mes
 3.2. Actividades adultos de verano (por turno y mes): 15 euros/mes
 3.3. Actividades infantiles por curso escolar: 10 euros/mes
 3.4. Actividades adultos por curso escolar: 13 euros/mes.
 3.5. Matrícula actividades infantiles de septiembre a junio: 10 euros/curso escolar (a rebajar proporcionalmente en función del mes de inscripción).
 3.6. Matrícula actividades adultos de septiembre a junio: 20 euros/curso escolar (a rebajar proporcionalmente en función del mes de inscripción).
 3.7. Actividades competitivas de adultos: 10 euros por participante y actividad.
 3.8. Se contemplarán descuentos del 50% a partir de la tercera y sucesivas inscripciones en familias con mas de dos miembros inscritos en actividades deportivas.

Artículo 4.º *Devengo.*

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados al artículo anterior.

Artículo 5.º *Declaración e ingreso.*

Para la piscina al aire libre, el cobro de la tasa en concepto de entrada a que se refiere el epígrafe 1.º del artículo 3 de la presente Ordenanza se realizará, en el momento de la entrada al recinto, al personal habilitado a este efecto por el Ayuntamiento, sustituyendo la autoliquidación por la expedición del recibo o ticket acreditativo de la autorización para la utilización del servicio.

El cobro de la tasa se efectuará mediante autoliquidación por el sujeto pasivo, para el caso de las taifas reguladoras en el epígrafe 2.º del artículo 3.º de la presente Ordenanza, con anterioridad a la prestación del servicio.

En caso de no presentarse autoliquidación por el sujeto pasivo, el Ayuntamiento procederá a liquidar la tasa, debiendo pagarse en los plazos que establece el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio de la correspondiente sanción que corresponda según la normativa vigente.

En caso de presentarse la autoliquidación fuera del plazo anterior, procederá el correspondiente recargo de autoliquidación extemporánea del artículo 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El cobro de la tasa se efectuará mediante liquidación, para el caso de las tarifas reguladas en el Epígrafe 3º del artículo 3º de la presente Ordenanza, con anterioridad a la finalización del mes al que corresponda la prestación del servicio.

Segundo: Las disposiciones finales de todas las Ordenanzas modificadas quedarán redactadas de la siguiente forma:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tercero: Exponer al público estos acuerdos y el expediente correspondiente para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones que estimen oportunas contra los referidos acuerdos, por plazo de treinta días, entendiéndose definitivamente aprobados los adoptados con carácter provisional, si durante el periodo de exposición no se presenta reclamación alguna.

Cuarto: Publicar los anuncios de exposición al público a que se refiere el acuerdo anterior en el tablón municipal de anuncios, en el portal de transparencia, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Quinto: Publicar los acuerdos definitivos y el texto íntegro de las modificaciones aprobadas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No habiéndose formulado reclamaciones contra los referidos acuerdos, éstos se entienden definitivamente adoptados y como tales se hacen públicos, a los efectos previstos en el artículo 17.3 y 4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Estepa a 6 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

2W-6571

GILENA

En el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 145 de fecha 25 de junio de 2018 se publicaron las bases de la convocatoria para la selección en régimen de contratación laboral temporal de una plaza de conserje y constitución de bolsa de trabajo.

Con fecha 24 de julio de 2018 se dicta la resolución número 171/2018 por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, mediante la cual se concedió un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos provisionalmente puedan subsanar su documentación contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido el plazo de subsanación, resuelvo:

Primero. Aprobar la lista de admitidos y excluidos definitivos que se relaciona a continuación:

Admitidos definitivos:

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
1.	Borrego Gallardo Manuel	75.429.373 E
2.	Campos Reina Juan	77.539.192 M
3.	Candelario Macias Antonio	74.916.176 R
4.	Cárdenas Bonilla Juana	52.297.812 K

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
5.	Carrasco Ángel María Carmen	74.916.129 T
6.	Carvajal Romero Sergio	75.445.101 H
7.	Chía Gallego Juan Carlos	47.502.412 Y
8.	Cruz de la Páez Virginia	47.510.108 C
9.	Díaz Méndez Moisés	47.008.903 P
10.	Dorado Romero Kevin	50.641.483 Z
11.	Fernández González Miguel	75.397.115 X
12.	Gálvez Pozo Antonio	75.431.218 G
13.	García Carmona María del Rocío	47.502.407 R
14.	García Haro Manuela	77.538.406 R
15.	Gómez Aranda María Araceli	47.546.109 A
16.	Gómez Páez José Vicente	74.919.105 D
17.	Gómez Páez Manuel	77.538.421 Q
18.	González Aragón Manuel	75.749.171 M
19.	González Rodríguez Rafael	28.903.536 B
20.	Gutiérrez Antequera Juan Carlos	15.402.071 Y
21.	Gutiérrez Páez Benito	34.022.897 D
22.	Joya Barroso José Manuel	15.403.717 L
23.	Joya Carvajal José Manuel	75.431.052 E
24.	López Moya Juan José	38.808.269 R
25.	Macías Pozo Carmen	77.539.007 G
26.	Majarón Hidalgo Francisco	28.912.982 G
27.	Martín Valderrama José	77.538.458 F
28.	Milla Duran Francisco José	47.505.052 R
29.	Moulin González José Ángel	30.225.832 Z
30.	Navarro Herrezuelo Francisco Javier	14.623.032 T
31.	Páez Guerrero Francisco Tomas	75.431.157 N
32.	Ponce Romero Jose David	25.352.138 C
33.	Pozo Castillo Lucio David	77.538.365 Y
34.	Prieto García Francisco Manuel	52.566.160 M
35.	Ramírez Arias María Isabel	77.584.219 K
36.	Rodríguez García Manuel	48.870.454 P
37.	Rodríguez Luna Jose Antonio	77.538.425 C
38.	Romano Meléndez Jesús	48.962.015 Y
39.	Romero Guillén Jorge Andrés	15.405.681 M
40.	Romero Martín José	47.510.348 F
41.	Ruiz Rodríguez José Manuel	48.813.936 R
42.	Ruiz Santos María Carmen	52.299.799 F
43.	Segura Rodríguez Rocío	47.502.914 W
44.	Zamora Mora Miguel	74.913.711 C

Excluidos definitivos:

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Causa de exclusión</i>
	Díaz Rodríguez Manuel	28.538.109 P	(1)

(1) Solicitud fuera de plazo.

Segundo. Determinar el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio:

Lugar: Centro de empresas, sito en el P.I. de Gilena, calle Sierra de Gilena, 1.

Fecha: 22 de octubre de 2.018.

Hora: A las 9:00 horas.

Tercero. Constituir el tribunal calificador del siguiente modo:

Presidente:

- Doña María José Blanco Chía, funcionario de la corporación.
- Suplente don Francisco J. Pozo Luna, funcionario de la corporación.

Vocales:

- Doña María Dolores Borrego Sojo, Psicóloga del Consorcio de medio Ambiente Estepa-Sierra Sur.
- Suplente doña María Jesús Guillén González, Psicóloga del Consorcio de medio Ambiente Estepa-Sierra Sur.
- Don Antonio González Montaña arquitecto técnico de la Corporación.
- Suplente don Josué Fernández Montaña funcionario de la corporación.
- Don Antonio Rodríguez Reina personal laboral de plantilla de la Corporación.
- Suplente don David Reina Nogales funcionario de la corporación.
- Don David Ruiz García arqueólogo de la Corporación.
- Suplente don Manuel Fernando Corona Luna funcionario de la corporación.

Secretario:

- Don Miguel A. Vilches Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Gilena.
- Suplente don José González Morillas, personal laboral de plantilla de la corporación.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios municipal y en el portal de transparencia municipal. Ante mí, el secretario, Miguel Ángel Vilches Sánchez.

En Gilena a 6 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Emilio A. Gómez González.

36W-6591

HERRERA

No habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2018, del expediente de modificación de créditos número 3/CE/2/2018 del presupuesto general en vigor, de crédito extraordinario, financiado con cargo al superávit presupuestario del ejercicio anterior por un importe de quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos tres euros con noventa y nueve céntimos (562.403,99), y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública establecidos legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente.

ALTAS EN CONCEPTOS DE GASTOS:

Aplicación	Presupuestaria	Descripción	Euros
011	911.04	Amortización Anticipada BBVA	354.286,99 €
920	622.05	Realización de depósito de compensación	9.317,00 €
920	622.06	Revestimiento vítreo vaso de piscina municipal	43.100,00 €
920	622.07	Coronación de piscina	15.000,00 €
920	622.08	Adecuación caldera e instalación de sistema de calefacción.	49.000,00 €
920	622.09	Adecuación de caminos	30.000,00 €
920	622.10	Mosaico de Blas Infante	25.000,00 €
920	622.11	Adecuación interior centro de interpretación	25.000,00 €
920	622.12	Mejora zona infantil y ampliación casetas populares parque municipal	11.700,00 €
Total gastos			562.403,99 €

Herrera a 3 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

2W-6457

MARINALEDA

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 27 de julio de 2018, aprobó inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Marinaleda, así como el estudio ambiental estratégico, promovido por esta Corporación.

Dicho expediente queda sometido a información por el plazo de un mes contado desde la inserción de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 8.00 a 15.00 horas.

Asimismo, el expediente puede examinarse en la dirección web: http://www.marinaleda.es/opencms/opencms/marinaleda/Informacion_Institucional/index.html

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de dos años.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Marinaleda a 3 de agosto de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Sánchez Gordillo.

2W-6283

MARINALEDA

Aprobación inicial de la modificación de plan parcial del sector residencial ZR1.

Mediante resolución de Alcaldía 72/2018 de fecha 3/agosto/2018 se aprobó inicialmente la modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector residencial ZR1 de Marinaleda, promovido por esta Administración municipal. Se somete dicha modificación del instrumento de planeamiento urbanístico a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36, 38, 32 y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones y sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 8.30 a 14.30 horas; el documento podrá consultarse, igualmente, en la web municipal <http://www.marinaleda.es>.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Marinaleda a 3 de agosto de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Sánchez Gordillo.

2W-6173

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA

Don José Luis Cejas Gálvez, Alcalde-Presidente de esta Entidad Local Autónoma.

Hace saber: Que la Junta Vecinal de esta Corporación, en sesión ordinaria, de fecha 14 de junio de 2018 ha acordado la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la caseta municipal y su mobiliario.

Transcurridos los plazos de anuncio y exposición pública y no habiéndose presentado reclamaciones sobre el referido acuerdo, éste tiene el carácter de definitivo y como tal se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en unión del texto íntegro de la Ordenanza que se adjunta, a los efectos previstos en el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del R.D.L. 2/2004, contra el presente acuerdo y Ordenanza, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción. Lo que se hace público para su general conocimiento.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL Y SU MOBILIARIO

Artículo 1. *Fundamento.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Isla Redonda-La Aceñuela acuerda establecer la “tasa por utilización de la caseta municipal y mobiliario” que se registrará por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. *Naturaleza y hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización de los edificios e instalaciones municipales, así como la prestación de los servicios municipales que conlleve utilización.

Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.

Artículo 4. *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance establecidos en dicho precepto.

Artículo 5. *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de las Tarifas que se detallan a continuación:

- Por oficiar bodas civiles en la Caseta municipal o recinto ferial: 30,00 €
- Celebración de bodas en la caseta municipal
 - Por un día : 300,00 €. Fianza: 300,00 €.
 - Por día adicional: 200,00 €. Fianza: 200,00 €.
- Comuniones, bautizos y otros eventos de celebración:
 - Por un día: 150,00 €. Fianza: 150,00 €.
 - Por día adicional: 100,00 €. Fianza: 100,00 €.
- Celebración de reuniones o congresos:
 - Por un día: 75,00 €. Fianza: 75,00 €.
 - Por día adicional: 50,00 €. Fianza: 50,00 €.
- Representaciones teatrales o musicales
 - Por un día: 100,00 €. Fianza: 100,00 €.
 - Por día adicional: 70,00 €. Fianza: 70,00 €.
- Por alquiler de mesa: 0,50 € p/u.
- Por cada mesa rota o por pérdida: 50,00 €.
- Por alquiler de silla: 0,25 € p/u.
- Por cada silla rota o pérdida: 5,00 €.

2. Cuando la celebración de cualesquiera de los eventos antedichos implique ocupación del recinto ferial se fija la cuantía adicional de 150,00 €/por día.

Artículo 6. *Fianza.*

1. La fianza será devuelta al concluir la utilización del edificio y siempre que se haya hecho el uso debido del mismo y previa comprobación del personal autorizado de esta Entidad Local Autónoma.

2. El importe correspondiente a la fianza será objeto de devolución sin necesidad de petición expresa del sujeto pasivo en el plazo de 5 días hábiles desde la terminación de su uso, mediante transferencia bancaria al número de cuenta designado por el usuario.

Artículo 7. *Exenciones y bonificaciones.*

Las Asociaciones culturales, religiosas, deportivas, etc, legalmente constituidas y si ánimo de lucro y únicamente, estarán exentas de esta tasa, si bien estarán obligadas a depositar el importe correspondiente a la fianza. Fuera de los supuestos establecidos en este artículo, no se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de Tratados Internacionales.

Artículo 8. *Declaración-ingreso.*

El pago de esta tasa se efectuará al retirar la autorización, mediante ingreso directo en la caja municipal o en cualquier cuenta abierta a nombre del ayuntamiento en las entidades bancarias de la localidad. De forma simultánea al pago de la tasa, debe prestarse la fianza establecida.

Artículo 9. *Gestión.*

1. Para obtener la Autorización de utilización de la caseta municipal, o de cualquier otra instalación municipal, será necesario presentar solicitud, según modelo que se facilite en Ayuntamiento, con indicación del uso para el que se solicita la instalación, así como

del horario de celebración del evento. Esta solicitud se presentará debidamente cumplimentada en el registro de documentos con, al menos, un mes de antelación a la utilización.

2. En caso de anulación de la solicitud por parte del sujeto pasivo, siempre y cuando se efectúe con cinco días hábiles de antelación a la fecha prevista del uso de la caseta municipal, se reintegrará tanto el importe de la cuantía de la tasa como la fianza del mismo en las cantidades des especificadas en el art. 5.

Si no se efectuara en el plazo indicado se perderá los derechos de devolución de la tasa, no así de la fianza que estará regulada en los términos especificados en el art. 7.

3. El pago de la tasa y fianza deberá realizarse con anterioridad al uso de las instalaciones municipales. Acreditado el pago, se permitirá el acceso a las mismas mediante la entrega de llaves.

Artículo 10. Responsabilidad de uso.

1. Las autorizaciones que se concedan para el uso de las instalaciones municipales se someterán a las siguientes condiciones:

- Los eventos que se celebren en la caseta municipal finalizarán en todo caso antes de las 4:00 horas de la madrugada y no podrán sobrepasar los decibelios permitidos por ley.
- Los enganches de luz y agua y el consumo serán por cuenta de los beneficiarios de las autorizaciones.
- Antes del comienzo de la actividad, las personas beneficiarias de las autorizaciones deberán acreditar ante el Ayuntamiento estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura no inferior a 300.000 euros para responder de cualquier daño o perjuicio que se cause a personas y/o bienes, como consecuencia de la celebración del evento, quedando exonerado el Ayuntamiento de toda responsabilidad.

2. Cuando por su utilización, las instalaciones municipales sufrieran algún desperfecto o deterioro, el beneficiario de la autorización estará obligado a pagar, sin perjuicio de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción si fueren irreparables, no pudiendo ser condonadas dichas cantidades total o parcialmente.

3. Una vez celebrado el evento festivo, el solicitante deberá dejar las instalaciones totalmente limpias y en perfecto estado para su uso, dentro de los 2 días hábiles siguientes, entregando las llaves en el Registro General de la E.L.A.

4. Transcurrido el plazo de entrega del local se retendrá de la fianza la cantidad de 30,00 € por cada día de demora.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición adicional. Modificación de los preceptos de la Ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de las normas posteriores.

1. Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas, reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo y aquellas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

2. Las modificaciones que se introducen en la regulación del Tributo regulado por esta ordenanza, por la Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualquiera otras leyes o disposiciones y que resulten de aplicación directa, producirán en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final.

La presente Ordenanza cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Junta Vecinal de la Corporación, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

En Isla Redonda- La Aceñuela a 14 de agosto de 2018.—El Presidente, José Luis Cejas Gálvez.

36W-6607

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es